

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022

  
Carlos Felipe Fuentes Herreño

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2020-056, Ejecutivo seguido por Baguer S.A.S en contra de Evany Nadiezhda Tuiran Jiménez.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la vocera judicial de la parte demandante con facultad para recibir, mediante escrito recibido a través de mensaje de datos remitido desde el usuario electrónico reportado en el poder obrante a folio 32 como de la togada, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

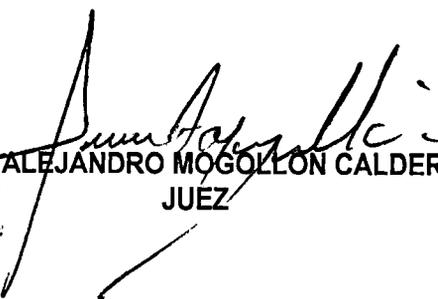
**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo promovido por BAGUER S.A.S, en contra de EVANY NADIEZHDA TUIRAN JIMENEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiendo que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes.

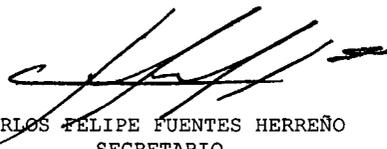
**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADOS No. 101  
Hoy, 29 de julio de 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO  
SECRETARIO